

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1893.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** AMANDA OREJUELA VÉLEZ.
-**DEMANDADA:** ARQUITECTOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y AVALÚOS S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00795-00.

CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se observa que es allegado el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-62320 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, y en el cual se observa el registro de la medida de embargo decretada previamente por este Despacho, por lo cual se procederá a comisionar, conforme al art. 38 del C. G. del P., a los Juzgados Civiles Municipales de Girardot (Reparto) para el secuestro de dicho inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-62320 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, y el cual se encuentra en la CARRERA 2 # 16-13, y al tenor de lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P., **COMISIONESE** a los Juzgados Civiles Municipales de Girardot (Reparto) para la práctica de dicha diligencia, quienes tendrán las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia, y el cual podrá ser solicitado por la parte actora, para su respectivo diligenciamiento, en el correo electrónico del Despacho, el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00795-00.)